

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

El Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, al formular la ponencia para la constitución y organización de las Juntas provinciales, propuso que la presidencia de las mismas recayese forzosa-mente en determinadas categorías de funcionarios con título de Abogado, no obstante lo cual, el titular a la sazón del Ministerio de Agricultura, disintiendo del dictamen del Consejo ejecutivo, considero preferible, «para la mayor eficacia de las Juntas y el más fácil engranaje de éstas con el Instituto» —según frase del preámbulo del Decreto de 21 de enero de 1933— que pudiese este elevado Organismo nombrar y separar libremente a dichos Presidentes.

La experiencia, sin embargo, ha demostrado la razón que asistía al Consejo del Instituto al pretender que los Presidentes de las Juntas provinciales reuniesen indudables garantías de competencia jurídica; y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Disposición 1.ª

El artículo 2.º del Decreto de 21 de enero de 1933, organizando las Juntas provinciales Agrarias, queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 2.º Los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias serán nombrados y separados directamente por el Instituto de Reforma Agraria, debiendo recaer el nombramiento en un Magistrado, Abogado del Estado, Registrador de la propiedad, Notario o Catedrático Letrado que tengan su residencia

oficial en la capital de la provincia respectiva.

Los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias serán sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por uno de los vocales asesores designados por la misma Junta, que hará las veces de Vicepresidente. Los Vicepresidentes, cuando sustituyan a los Presidentes gozarán de las mismas prerrogativas que éstos y, por tanto, tendrán voto de calidad en las deliberaciones.»

Disposición 2.ª

Los actuales Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias, en quienes no concurren las circunstancias profesionales exigidas en la disposición 1.ª, cesarán en el desempeño de su cargo al día siguiente de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, desempeñando interinamente sus funciones el Vicepresidente designado por la Junta.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Jiménez Fernández.

(*Gaceta* 25 octubre 1934).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Incorporación a filas. —Circular.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la concentración en Caja para destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de la Península, dispuesta por Orden circular de 5 del actual (*D. O.* número 232), se aplaze hasta los días 1, 2 y 3 de diciembre próximo, verificándose el día 4 de dicho mes el destino a Cuerpo y a partir del día 5 la incorporación a filas con suje-

ción a las normas establecidas en dicha circular.

Los reclutas pertenecientes al cupo de filas para Africa y destacamentos del Sahara, se presentarán en Caja para ser destinados a Cuerpo en las fechas fijadas en el apartado a) de la regla segunda de la referida circular.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las mismas, con la posible urgencia, para que los alcaldes la comuniquen a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.—Lerroux.—Señor...

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de agosto último.

Día 22.

Felipe Cuartango Mediano, vecino de Briviesca.

Juan Mala González, Villimar.

Anselmo Manrique Gallardo, Revilla Vallejera.

Andrés Gómez Mena, Concejero de Mena.

Felipe Ruiz Andrés, Revilla Vallejera.

Jacinto Gil Miravalles, Roa de Duero.

Angel Ortega Martínez, Cameno.

Juan Minguez Viñe, Castrojeriz.

Agustín Espinosa Carcedo, San Pedro del Monte.

José Arroyo Orta, Berlangas de Roa.

José María Lapresa, Burgos.

Santiago García Calderón, La Riba.

Teodoro Martín, Amaya.

Félix Ruiz Isla, Villatarás.

Ramón del Alamo Cristóbal, Barbadillo de Herreros.

Isaac Robledo Ruiz, Hoz de Arriba.

Filemón Acero García, Santa Cruz del Tozo.

Alfonso Blanco Gutiérrez, Burgos.

Manuel Izquierdo Ordóñez, id.

Angel Diez Diez, Incinillas.

Hermenegildo Peraita García, Nebreda.

Ireneo Alamo Molinero, Villavela de Esgueva.

María Luisa Gómez Mena, Concejero.

Blas del Val Fernández, Pardilla.

Antonio Campo Alvarez, Mahamud.

Marcial López Cecilia, Pampliega Maximino Antuñano Ortiz, Burceña.

Antonio Barredo Ruiz, Trespaerne.

Antonio San Román Miguel, Pradoluengo.

Elías Aguillo López, Pedruzo.

Fulgencio López López, Zael.

Rufino Gómez García, Fresneda de la Sierra.

Macario García García, Villarán.

Ermilo González de la Torre, Presencio.

Porfirio Moratinos Grado, Saramón.

Adrián Pérez Rodrigo, Burgos.

Bienvenido Fernández, id.

Moisés Escribano Yagüez, Pedro del Príncipe.

Fermín García Amo, Renedo.

Ladislao García Amo, id.

Porfirio Arenas Alvarez, Pedrosa

Príncipe.

Luis Vivar Alameda, Salas de los Infantes.

Día 23.

Pedro Balbás Arroyo, vecino de Oquillas.

Manuel Solana Gutiérrez, id.

Rafael Martínez Regúlez, Espinosa de los Monteros.

José Tobalina Ochoa, id.

José Solana Terán, Oquillas.

Balbino Pecharromán Benito, Fuentenebro.

Angel Palacios Pérez, Olmos de Atapuerca.

Hermógenes González Conde, Villazopeque.

Mario Guillarte González, Quintana del Pidio.

Segundo Angulo Fernández, Cadiñanos.

Emilio Arnáiz Bonilla, Melgar de Fernamental.

Miguel Adrián García, Fontioso.

Eloy Mata García, Horna.

Amalio de la Torre, Quintanaraya.

Avelino Ibeas Angulo, Palazuelos de Trespaderne.

Fidel Fernández Ruiz, Pedrosa de Tobalina.

Amador González Hontoria, Quintana del Pidio.

Esteban García García, Roa.

Asterio Castellanos López, Frandovinez.

Primitivo Alonso Pedrosa, Hinojar de Riopisuerga.

Justino Pinacho Valiente, Castrojeriz.

Jesús Lanchares Francés, id.

José García Caballero, Miranda de Ebro.

Antonio Burillo Alvil, Sedano.

Alfonso González Santamaría, Páramo.

Benjamín Santa Cruz García, Burgos.

José de la Cámara del Río, Moneo.

Gabriel Martínez González, La Molina de Ubierna.

Día 24.

Saturnino San Martín Iturriaga, vecino de Burgos.

Ignacio Balbás Miguel, Canicosa de la Sierra.

Gregorio Casado Prado, Villadiego.

Pedro González García, Burgos.

Felipe Calvo Calvo, Cardeñadizo.

Justo García Sáiz, Escaño.

Orestes Condado, Cigüenza.

Juan Cuevas Serna, Villarcayo.

Serapio Fernández Núñez, Horna.

Feliciano Centeno Martínez, Arenillas de Riopisuerga.

José Peña Ruiz, Quintanaentello.

José Leal Alonso, Aranda de Duero.

Silvio Martínez Franco, Santa María del Campo.

Valeriano Mateos Rodríguez, Celdada del Camino.

Marcos Barbero Cámara, Burgos.

Luis Ruiz de Loizaga, Miranda de Ebro.

Jesús Martín Franco, Melgar de Fernamental.

Eloy López Para Alonso, Moneo.

Victorino Pérez Páramo, Pedrosa de Duero.

Esteban Martín Peña, Belorado.

Marcos Martínez Armentia, San Martín de Zar.

Alejandro Casares Busteros, id.

Florencio Quintana Bustamante, Medina.

José Pardo Pardo, Páramo del Arroyo.

Enrique Santamaría Pardo, Marmellar de Arriba.

Francisco Duque Fernández, Tarravero.

José Arciniega Fernández, Riaño.

Baltasar Ruiz Fernández, id.

Modesto Orcajo Arroyo, Solanrana.

Agustín Martínez Bueno, Zazuar.

Antolin Causín, id.

Hermógenes Martínez López, id.

Zacarias Ruiz Rial, Quintanilla-Somuñó.

Eusebio González Rodríguez, Trespaderne.

Epifanio García Hortigüela, Quintanilla del Agua.

Atanasio Pérez Estébanez, Castro-Matajudíos.

Benito Mateo Alegre, Pineda de la Sierra.

Lucio Tomé Ortega, Torrecilla del Monte.

Santos Tobar Tobar, Quintanilleja.

Eustaquio González Sánchez, Aranda de Duero.

Teodomiro Araguzo, Quintanilla de la Mata.

David Muguruz Ibáñez, Berberana.

Amadeo Pardo Gallo, Pampliega.

Eustaquio Hidalgo, Valdeleja.

Gregorio Holoizaga, Miranda de Ebro.

Jesús Tajadura Santos, Tardajos.

Valentín López Linares, Bustillo.

Benito González Ortega, Padilla de Abajo.

Mauro Casado García, Santa Cecilia.

José Ruiz Martínez Septién, Espinosa de los Monteros.

DÍA 25

Arturo de la Torre Nebreda, vecino de Burgos.

Alejandro Arnáiz Santamaría, id.

Santiago Bartolome, id.

Eduardo Esteban Pérez, Villagonzalo Pedernales.

Jesús García Peña, Lerma.

Pablo Santiago Sáez, Castrojeriz.

Gregorio Abad Martínez, Sedano.

Leandro Pereda Zorrilla, Medina de Pomar.

Jerónimo Arcos, Burgos.

Francisco Ayala Pardo, Villatoro.

Eugenio del Olmo Pérez, Arcónada.

Pablo Melgosa Agueda, Cernégula.

Brautio Esteban, Villagonzalo Pedernales.

Feliciano M. González, Casares.

Martín Mayordomo, Miranda de Ebro.

Isidro Gil Gallo, Burgos.

Desiderio Alonso Barbero, Santa María del Campo.

Florencio L. Quintana, Medina de Pomar.

Francisco Fernández, Buezo.

Basilio Castrillo Martínez, Gamonal.

Tomás Cuezva Fernández, Quintanaortuño.

Nazario Revuelta Peña, Soncillo.

Agustín Santidrián López, Cañizar de los Ajos.

Feliciano Pérez Pérez, id.

Maximiano Campo, Zazuar.

Argimundo Bengoechea Sancha, Fontioso.

José Minguito Langa, Quemada.

Leovigildo Campo, id.

Bías Sáez Gómez, Pradoluengo.

Nicolás Espinosa Vitores, Villagalijo.

Angel Lopidana Guerra, Pampliega.

Agapito Pérez García, Villagonzalo Pedernales.

Generoso Pérez Martín, id.

Galo Rodrigo Subiñas, Burgos.

Vidal Esteban Cartagena, Sotillo de la Ribera.

Silvano Alvaro Serna, Lodoso.

Agustín Chavarri, Burgos.

Rafael Luengas Luengas, Llano de Mena.

(Concluírá).

Burgos 2 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Por error de redacción aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252 perteneciente al día de hoy, extinguida oficialmente la epizootia «mal rojo» del cerdo en el

término municipal de Vadocondes en lugar de «peste porcina».

Apreciado el error y en cumplimiento de lo estatuido en el art. 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad «peste porcina» en el término municipal de Vadocondes, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el art. 270 del citado reglamento y practicado una rigurosa desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hace saber:

Que como afectos a las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 60 de 1933, por el delito de hurto, contra Luis Giménez Giménez, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes, depositados en el Juzgado municipal de Pino de Bureba.

Un manto, tasado en 12 pesetas.

Un par de zapatos, en 15.

Un par de zapatillas, en 8.

Una boina, en 3'50.

Una pelliza, en 65.

Dos pares de calcetines, en 2.

Una caja de galletas, en 10.

Dos batas de mujer, en 6.

Dos calzoncillos de punto, en 8.

Un par de botas de caballero, en 15.

Una camisa de caballero, en 6.

Un vestido de niña, en 1.

Un collar, en 1.

Un cepillo, en 1.

Un pañuelo, en 0'50.

Dos trozos de tela para camisa, en 7.

Dos sábanas, en 12.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento de la tasación y que la subasta ha de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día 9 de noviembre próximo.

Dado en Briviesca a 26 de octubre de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Manuel de Lis.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villadiego.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de alumbrado público por luz eléctrica de esta localidad y su barrio de Barruelo, por el período de cinco años, prorrogables por otros cinco, si así conviniera a las partes contratantes, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales (2.000).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta. La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, en el salón de actos de la casa consistorial.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de cien pesetas (100) en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, y del oportuno resguardo que acredita haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las 2.000 pesetas, enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de alumbrado público de esta villa y su barrio de Barruelo por luz eléctrica, y aceptando las mismas en todas sus partes, se obliga a prestar dicho servicio por la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Villadiego 25 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Vega.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las subastas del arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el año

de 1935, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del actual, se verificará una tercera subasta, el día 18 de noviembre, a las diez, con las modificaciones y rebaja siguientes: al tipo de 6.000 pesetas y la cantidad importe del remate se satisfará por el contratista por trimestres vencidos.

El mismo día, y hora de las once, se celebrará la tercera subasta del arbitrio sobre las carnes frescas que se vendan durante el 1935 y el tipo de subasta será el de 1.300 pesetas y el pago por trimestres vencidos.

Santibáñez Zarzaguda 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Moisés Varona.

INDICE

de los Decretos Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 228....

Núm. 229. Ministerio de Justicia. Orden dictando normas relativas al apellido Expósito.

Núm. 230....

Núm. 231....

Núm. 232. Ministerio de la Gobernación. Orden circular abriendo un concurso para premiar los dos mejores carteles de propaganda humanitaria que se presenten, con arreglo a las bases que se citan.

—Diputación Provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan suministrado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre del presente año.

Núm. 233....

Núm. 234....

Núm. 235. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto prohibiendo el trabajo de los niños menores de catorce años en Empresas agrícolas, públicas o privadas o en sus dependencias, durante las horas señaladas para la enseñanza escolar por las Escuelas públicas de la localidad.

Núm. 236. Ministerio de Agricultura. Decreto disponiendo que mientras no se constituyan los Jurados mixtos Vitivinícolas en las provincias que no lo estuvieren, actúen como tales para entender en las reclamaciones que se les sometan, las Juntas provinciales Vitivinícolas.

Núm. 237....

Núm. 238. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden declarando que la prescripción de lentes para corregir vicios o anomalías de la visión es de exclusiva competencia del Médico; y prohibiendo terminantemente a toda persona

que no tenga el título de Médico para ejercer la opticometría.

Núm. 239. Ministerio de la Guerra. Decreto disponiendo que todo el personal que actualmente ejerce funciones en las Empresas ferroviarias y se halle en situación de disponibilidad del servicio activo, primera o segunda reserva, haya o no prestado servicio en filas, quede afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta.

—Idem. Otro disponiendo queden movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes o afectos al Regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias españolas, continuando al servicio de éstas en su cometido actual o en el que se les ordene por las autoridades militares de acuerdo con las Empresas.

Núm. 240. Ministerio de la Guerra. Decreto declarando quedan militarizados, siempre que esté declarado o se declare el estado de guerra, los guardias y agentes municipales, al igual que los demás funcionarios que eventualmente presten, por orden de la autoridad competente, servicios para el mantenimiento del orden público.

Núm. 241. Ministerio de la Guerra. Orden circular relativa a la aceptación «con carácter transitorio» de la cooperación de los soldados en disponibilidad de servicio activo, así como clases y oficiales de complemento y retirados que se ofrecen a las Autoridades para la asistencia militar o ciudadana.

Núm. 242. Ministerio de la Guerra. Circular sobre incorporación a filas de los reclutas de servicio ordinario del primer llamamiento del reemplazo de 1934 y agregados al mismo.

Núm. 243. Presidencia del Consejo de Ministros. Alocución del Sr. Presidente del Consejo de Ministros a todos los ciudadanos españoles.

Núm. 244. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo que en todos los Establecimientos de Beneficencia del Estado se exija la condición de pobreza de todos los que soliciten asistencia.

Núm. 245. Ministerio de Justicia. Ley estableciendo las penas que se indican para sancionar los delitos que se determinan.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo que la rescisión de contratos individuales como consecuencia de huelgas ilegales,

y la sustitución de los obreros que tales rescisiones originen, por otros, habrán de hacerse siempre respetando en los contratos que se establezcan con el nuevo personal, todas las condiciones de trabajo que se hallasen en vigor en los distintos oficios o profesiones, por bases, pactos colectivos o acuerdos de carácter general.

Núm. 246....

Núm. 247. Ministerio de Industria y Comercio. Orden dictando normas para la tramitación de expedientes de alumbramientos de aguas para abastecimiento de pueblos de menos de 2.000 habitantes.

—Ministerio de Hacienda. Orden dictando normas relativas a los carteros urbanos que deseen acogerse a los beneficios que concede el artículo 41 del Estatuto de clases pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Núm. 248. Ministerio de Hacienda. Orden prorrogando hasta el día 1.^o del próximo mes de diciembre la entrada en vigor de los Decretos de fecha 27 de septiembre próximo pasado que regulan el régimen de los establecimientos en que se torrefacte el café y se elaboren chocolates, y en la forma como en lo sucesivo han de circular por territorio español, no sólo estos productos, sino también el café y el cacao crudo.

—Diputación Provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre del año actual.

Núm. 249. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular disponiendo que el Banco de España proceda a la apertura de una cuenta corriente en la que se depositarán todos los fondos destinados a la suscripción pública con motivo del movimiento revolucionario, a nombre del Subsecretario de esta Presidencia.

—Ministerio de la Gobernación. Orden ampliando el plazo para la legalización de armas hasta que recaiga resolución sobre el proyecto de reglamentación de fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas.

Núm. 250....

Núm. 251....

Núm. 252....

Núm. 253. Ministerio de Agricultura. Orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir 85 plazas de Guardas forestales.